



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N°: LA-03890Y999-E25-2019-A, REFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CIATEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA; Y POR LA OTRA PARTE, AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ HOYOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 29 de marzo de 2019 “**CIATEQ**” y “**EL PROVEEDOR**” firmaron el Contrato No. **LA-03890Y999-E25-2019-A**, el cual fue adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890Y999-E25-2019, de conformidad con el Artículo 26 fracción I de “**LA LEY**” y para efectos del presente Convenio se identificará como “**EL CONTRATO**”.
- II. En las cláusulas segunda, y quinta de “**EL CONTRATO**” las partes convinieron el “**MONTO, y VIGENCIA**”.
- III. Derivado de la necesidad que tiene “**CIATEQ**” solicita a “**EL PROVEEDOR**” la ampliación del servicio, por lo cual se amplía el monto, la vigencia y modifica la forma de pago mediante la suscripción el presente instrumento jurídico.
- IV. Que de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar y/o prorrogar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) de la cantidad total convenida, quedando sujeta a la autorización presupuestal, que para tal efecto se tramite, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes, así como las cantidades adicionales se ajusten a lo siguiente:
 - 1.- Que el precio de los servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
 - 2.- La fecha en que proceda la modificación deberá ser pactada de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

D E C L A R A C I O N E S

I. El “CIATEQ” declara que:

I.1. La C.P. Luz Maria Briseño Diaz, en su carácter de Apoderada, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio en términos de la Escritura Pública Numero 35,875 de fecha 12 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público número 32 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro;



y que dichas facultades no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. El C. Miguel Angel Gonzalez Hoyos, acredita su personalidad como Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 108,316 de fecha 12 de septiembre del año 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 Lic. Javier Ceballos Lujambio, ubicado en la Ciudad de México.

III. Declaraciones Conjuntas

Única. Las partes reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio en los términos establecidos en el mismo.

En mérito de lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes se obligan en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es el de modificar las Cláusulas **SEGUNDA, Y QUINTA** relativas al **MONTO, Y VIGENCIA**, lo anterior en virtud de así convenir a sus intereses por lo que queda de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto establecido en la segunda cláusula de "EL CONTRATO", se incrementa a la cantidad de \$122,513.85 (Ciento veintidós mil quinientos trece pesos 85/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al valor Agregado, lo que representa un 8.33% (Ocho punto treinta y tres por ciento) en relación a lo pactado en el "EL CONTRATO", y se pagará por "CIATEQ" a "EL PROVEEDOR" durante el período de vigencia del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRORROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este instrumento, a partir de las 12:01 horas A. M. del día 01 de abril de 2021 y hasta las 12:00 horas P. M. del 31 de mayo de 2021, lo que representa un 8.33% (Ocho punto treinta y tres por ciento) con relación a la vigencia pactada en el "EL CONTRATO", el lugar y condiciones de entrega de los servicios se realizarán conforme éstos se requieran por "CIATEQ".

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO":



Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente pactadas que implican la celebración del presente Convenio Modificatorio, queda vigente con toda su fuerza y alcance legal, las declaraciones y cláusulas pactadas en “EL CONTRATO”.

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

“CIATEQ” y “EL PROVEEDOR”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. – JURISDICCIÓN:

En caso de controversias que llegaren a suscitarse por la interpretación y cumplimiento de presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad para su constancia por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la Ciudad de **Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 31 días de mes de marzo del año 2021.**

POR “CIATEQ”



C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ
Apoderada

POR “EL PROVEEDOR”



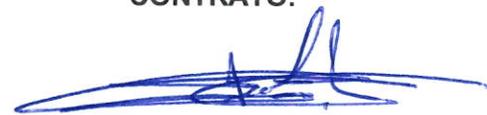
C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ HOYOS
Representante Legal

TESTIGO



LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
Encargado del Despacho de la
Gerencia de Insumos a Proyectos en
“CIATEQ”

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO:



ING. LEONARDO VITELA JUÁREZ
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
en “CIATEQ”